

DFT I S16 Segunda prueba presencial – ORDINARIO

Material autorizado: *programa de la asignatura.*

Duración del examen: *1,30 h*

Antes de contestar a las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES:**

- 1) **Conteste a cinco de las seis preguntas formuladas.** Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras contestadas.
- 2) **No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas** cuando en el enunciado de la pregunta se requiera tal justificación.
- 3) **La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.**
- 4) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 5) Se ruega que contesten las preguntas en el mismo orden en que aparecen formuladas.
- 6) Puede quedarse, si lo desea, con esta hoja de examen.

PREGUNTAS:

- 1.- Suponga que el interesado rechaza la notificación de un acto tributario que se ha practicado en su domicilio fiscal. ¿Qué consecuencias se derivan de este rechazo?
- 2.- ¿En qué plazo puede promoverse la tasación pericial contradictoria cuando la comprobación de valores se ha insertado en un procedimiento (de gestión o de inspección) más amplio?
- 3.- En caso de acta con acuerdo, ¿qué clase de errores pueden ser rectificadas por el órgano competente para liquidar?
- 4.- ¿Qué órgano es competente para la imposición de sanciones tributarias pecuniarias?
- 5.- El Ayuntamiento de un municipio (en el que no se aplica el régimen de organización de los municipios de gran población) le notifica una liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Si desea impugnar esta liquidación, ¿debe interponer algún recurso o reclamación en vía administrativa antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa? Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación, justifique su respuesta y, en caso de respuesta afirmativa, indique de qué recurso o reclamación se trata.
- 6.- Por error, ha pagado dos veces la misma deuda tributaria. Si desea recuperar el exceso pagado, ¿qué procedimiento debe iniciar?